



DECRETO No. 263 2023

“Por el cual se acepta la renuncia de un Notario y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial por los artículos 144, 145, 161 del Decreto 960 de 1970, y 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 399 del 21 de septiembre de 2018, se designó como Notario en Propiedad al doctor **IVÁN ORDOÑEZ PARADA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.279.699 de Bucaramanga como Notario de la Notaría Única del Círculo de Morales, Bolívar.

Que por Decreto No. 414 del 2 de octubre de 2018, se confirmó el nombramiento del doctor **IVÁN ORDOÑEZ PARADA** como Notario Único del círculo de Morales, Bolívar, y de la cual tomó posesión el 22 de octubre de 2018.

Que mediante oficio recibido el 28 de marzo de 2023 con EXT-BOL-23-012328 el doctor **IVÁN ORDOÑEZ PARADA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.279.699 de Bucaramanga, Notario de la Notaría Única de Morales, Bolívar, presentó renuncia voluntaria e irrevocable del cargo.

Que numeral primero del ARTÍCULO 144 del Decreto 960 de 1970 establece que el cargo de notario se pierde por: (...) 1. *Por aceptación de la renuncia.*

Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, establece como una *"falta absoluta del notario la renuncia aceptada"*.

Que el artículo 150 del Decreto Ley 960 de 1970 establece que: *"El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo"*.

Que en mérito de lo expuesto deberá aceptarse la renuncia del cargo de Notario Único del Círculo de Morales, presentada por el doctor **IVÁN ORDOÑEZ PARADA**, quien no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo.

En consideración a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar a partir de la fecha, la renuncia irrevocable presentada por el doctor **IVÁN ORDOÑEZ PARADA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **91.279.699** de Bucaramanga del cargo de Notario Único de Morales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Parágrafo: El doctor **IVÁN ORDOÑEZ PARADA** no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DECRETO No. 263 2023

“Por el cual se acepta la renuncia de un Notario y se dictan otras disposiciones”

deba remplazarlo.

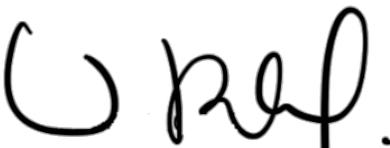
ARTÍCULO SEGUNDO: Por conducto de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales – Dirección de Asistencia Municipal, se notificara doctor **IVÁN ORDOÑEZ PARADA**, el presente decreto y se adelantarán los tramites de rigor para la provisión de la vacancia que se genera por lo dispuesto en el artículo primero de este decreto, en coordinación con la Secretaría Jurídica y la Superintendencia de Notariado y Registro, acorde con las competencias que le otorga la ley.

ARTICULO TERCERO: Por conducto de la Secretaria del Interior y Asuntos Gubernamentales – Dirección de Asistencia Municipal, envíese copia de este Decreto y de los documentos que lo soportan a la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los 18 de abril 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VICENTE ANTONIO BEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Vo.Bo: Juan Mauricio González Negrete. Secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen. Directora Conceptos, Actos
Administrativos y Personería Jurídica
Revisó: Elizabeth Cuadro PE, Secretaria del Interior
Aprobó: Raul Eduardo Vargas Vélez, Secretario del Interior
Revisó: Antonio Gossain Morelos, Director Asistencia Municipal
Proyecto: Diana Alvear. Asesora Externa